



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 592-2022-UNACH

08 de setiembre de 2022

VISTO:

Carta N° 184-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 07 de setiembre de 2022; Oficio N° 0635-2022-UNACH/VPI, de fecha 07 de setiembre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veintitrés (23), de fecha 08 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 6.5) de la Ley Universitaria, establece que uno de los fines de la universidad es "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"; así mismo en el artículo 48°, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNACH o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 152-2022-UNACH, de fecha 18 de marzo de 2022, se aprobó la Directiva N° 005-2022-UNACH, denominada: "Directiva que norma la asignación de bonificación por la publicación de artículos científicos en revistas indexadas".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 557-2022-UNACH, de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprobó las Bases del "I Concurso de Asignación de Bonificación por la Publicación de Artículos Científicos Indexados en Scopus y Web of Science, para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Carta N° 184-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Directora del Instituto de Investigación, hace llegar el jurado evaluador del “I Concurso de Asignación de Bonificación por la Publicación de Artículos Científicos Indexados en Scopus y Web of Science, para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0635-2022-UNACH/VPI, de fecha 07 de setiembre de 2022.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veintitrés (23), de fecha 08 de setiembre de 2022, aprueba conformar el Jurado Evaluador del “I Concurso de Asignación de Bonificación por la Publicación de Artículos Científicos Indexados en Scopus y Web of Science, para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota” y aprueba, previa disponibilidad presupuestal, el pago del Jurado Evaluador de los indicados en el artículo precedente, la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles) a cada uno, previa conformidad de la Vicepresidencia de Investigación.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Jurado Evaluador del “I Concurso de Asignación de Bonificación por la Publicación de Artículos Científicos Indexados en Scopus y Web of Science, para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, integrado de la siguiente manera:

- ✓ Dr. Erick Espinoza Núñez : Presidente.
- ✓ Dr. Erick Manuel Saldaña Villa : Secretario.
- ✓ Dr. Abdías Chavez Epiquen : Vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, previa disponibilidad presupuestal, el pago del Jurado Evaluador de los indicados en el artículo precedente, la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles) a cada uno, previa conformidad de la Vicepresidencia de Investigación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Instituto de Investigación
Administración
Planeamiento y Presupuesto
Interesados
Archivo